

Fecha _____

Actualización de datos de los Distribuidores Mercantiles Independientes de Bodylogic

I. Datos del Distribuidor:

Nombre completo (Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) como aparecen en identificación oficial con fotografía que presenta

En caso de ser persona moral, señalar denominación social completa y nombre del representante legal (además, deberá entregar copia del acta constitutiva y boleta de registro)

Domicilio completo, Calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal y referencias especiales para entregas

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico para recibir notificaciones

Número de Distribuidor y fecha de firma del Contrato de Distribución Independiente

II. Datos del Codistribuidor ó del Beneficiario

Nombre completo (Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) como aparecen en la identificación oficial con fotografía que presenta, en ambos casos debe ser mayor de edad

Relación o parentesco

Señalar si designa como Codistribuidor (para acompañamiento en el negocio independiente) ó como Beneficiario (para continuar con el negocio independiente en caso de muerte del Distribuidor titular)

Domicilio completo, Calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal y referencias especiales

El presente documento tiene como finalidad actualizar los datos del DIB, así cómo designar a un Codistribuidor o a un Beneficiario del Contrato de Distribución Independiente, quienes se registrarán por el Manual del Políticas y Procedimientos Bodylogic. Igualmente, el DIB acepta los Términos y Condiciones que rigen su relación jurídica con Bodylogic, mismos que forman parte de este documento.

Firma: _____

Aviso de Privacidad.

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN MERCANTIL INDEPENDIENTE (en adelante "EL CONTRATO") QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL DISTRIBUIDOR Y POR OTRA PARTE BODYLOGIC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara BODYLOGIC que se dedica entre otras actividades, a la comercialización de diversos PRODUCTOS y cuenta con la capacidad para obligarse en los términos del presente contrato.
2. Declara el DISTRIBUIDOR:
 - a. Que cuenta con la capacidad para obligarse en términos del presente documento, entre otras, la de distribuir los PRODUCTOS de manera independiente.
 - b. Que está al corriente con sus obligaciones fiscales.
 - c. Que ha leído el MANUAL DEL DISTRIBUIDOR BODYLOGIC y los demás TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC que forman parte integrante del presente CONTRATO y está de acuerdo con estos.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El DISTRIBUIDOR podrá adquirir, para su consumo personal y/o para comercializar y distribuir por cuenta propia, los PRODUCTOS con los beneficios previstos en los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC.

SEGUNDA. MEMBRESÍA. El DISTRIBUIDOR se identifica mediante el uso de su Membresía, con el número que el sistema le asigna de manera automática al momento de solicitar la distribución y se activa una vez que se adquiera el KIT, el cual no es reembolsable.

TERCERA. INGRESOS INDEPENDIENTES Y BENEFICIOS. Los ingresos independientes y los beneficios son aquellos determinados por el MANUAL DEL DISTRIBUIDOR y el PLAN DE PROSPERIDAD, mismos que forman parte integrante del presente CONTRATO.

CUARTA. ADQUISICIÓN. El DISTRIBUIDOR solicitará los PRODUCTOS de conformidad con las MODALIDADES DE ADQUISICIÓN establecidas por BODYLOGIC. Para el caso de los pedidos al Centro Telefónico (Call Center), los números telefónicos serán los que en su momento le proporcione e informe BODYLOGIC al DISTRIBUIDOR, en el entendido que los Centros Telefónicos o Centros de Atención podrán ser modificados o ampliados en cualquier momento por BODYLOGIC, quien publicará oportunamente cualquier cambio o modificación a través de su portal de internet.

QUINTA. PRECIOS. El DISTRIBUIDOR adquirirá los PRODUCTOS al precio que establezca BODYLOGIC conforme a su lista de precios para DISTRIBUIDORES, que está a disposición de los mismos en los Centros de Atención, la cual podrá ser adicionada, actualizada y modificada en cualquier forma y en cualquier tiempo por BODYLOGIC, sin necesidad de notificar al DISTRIBUIDOR. Así mismo, BODYLOGIC se reserva el derecho de cobrar un cargo por concepto de flete, seguro o gastos derivados de la transportación, almacenaje o manejo de los productos. Dicho cargo, será calculado por BODYLOGIC considerando el lugar en donde se realice la compra o a la zona geográfica del domicilio del DISTRIBUIDOR en la que se le entreguen los PRODUCTOS. Igualmente BODYLOGIC pondrá a disposición de los DISTRIBUIDORES la lista de precios mínimos sugeridos al público de los PRODUCTOS.

SEXTA. FORMA DE PAGO. Los PRODUCTOS serán pagados en una sola exhibición por el DISTRIBUIDOR a BODYLOGIC, ya sea en efectivo en el CENTROS DE ATENCIÓN, con cargo a tarjeta de crédito o débito, o depósito a la cuenta bancaria estipulada por BODYLOGIC. BODYLOGIC no otorga plazos de pago ni líneas de crédito. Asimismo BODYLOGIC no entregará o surtirá pedidos al DISTRIBUIDOR cuando éste no haya cubierto previamente el pago de los PRODUCTOS.

SÉPTIMA. EXISTENCIA DE PRODUCTOS. El DISTRIBUIDOR reconoce que BODYLOGIC podrá discontinuar la producción o venta de cualquiera de los PRODUCTOS, dar de alta o baja éstos sin responsabilidad alguna. Así mismo, BODYLOGIC no garantiza al DISTRIBUIDOR la existencia continua de los PRODUCTOS o la disponibilidad de alguno o totalidad de estos. BODYLOGIC no será responsable en caso de que el cumplimiento de cualquiera de las

obligaciones contraídas de acuerdo con esta operación, resulte imposible debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: incendios, desastres naturales, pandemias, huelgas de empleados propios o ajenos, disturbios, embargos, deficiencias de transporte, rupturas o retardos, o por disposiciones o requerimientos de cualquier autoridad civil o militar, o por cualquier otra causa de fuerza mayor que pudiera surgir.

OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD. El DISTRIBUIDOR reconoce que el CONTRATO es de carácter no exclusivo, lo que implica que el DISTRIBUIDOR está en libertad de realizar todas las actividades productivas que estime convenientes, sin limitación alguna. Asimismo el DISTRIBUIDOR tiene la libertad de distribuir productos de cualquier otra empresa siempre y cuando: a) No realice proselitismo, campañas promocionales o publicitarias, encuestas, distribución de otros productos o material gráfico o literatura relacionada con cualquier otra empresa con los demás DISTRIBUIDORES BODYLOGIC. b) No induzca a los DISTRIBUIDORES a la comercialización y distribución de otros productos, ni establezca promociones o planes ligados a productos de otra empresa. c) No introduzca publicidad o productos de otra empresa a las oficinas de BODYLOGIC o Centros de Atención.

NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que se generen con motivo de la compra y venta de los PRODUCTOS, así como el acceso a los Beneficios correrán por cuenta y a cargo de la parte que los haya generado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA. CODISTRIBUIDOR Ó BENEFICIARIO. En caso de fallecimiento del DISTRIBUIDOR o por imposibilidad de continuar desempeñándose como tal (en los casos previstos en el Manual), se podrán transferir los derechos y obligaciones del CONTRATO a la persona que designó como CODISTRIBUIDOR ó como BENEFICIARIO en la Carátula de este documento, en cuyo caso y para su aprobación por parte de BODYLOGIC, aplicarán las disposiciones establecidas en el MANUAL DEL DISTRIBUIDOR.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La duración del CONTRATO es indefinida y podrá suspenderse, cancelarse o rescindirse por las causas previstas en el MANUAL y CONTRATO sin necesidad de declaración judicial. Tanto BODYLOGIC como el DISTRIBUIDOR podrán solicitar la terminación del CONTRATO en cualquier tiempo manifestándolo por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o por mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES. El DISTRIBUIDOR, se obliga enunciativa y no limitativamente a:

- a) Comercializar por su cuenta y riesgo los PRODUCTOS en los precios que considere oportuno, pero nunca pudiendo ser menores a la lista de precios sugeridos al público.
- b) No hacer declaración alguna, garantía o compromiso, expreso o implícito, respecto a los PRODUCTOS y al negocio, sin el consentimiento expreso y por escrito de BODYLOGIC.
- c) No alterar, modificar, re-etiquetar, re-empacar los PRODUCTOS o en cualquier forma variar la composición y/o presentación original de los mismos.
- d) Comercializar los PRODUCTOS obteniendo las acreditaciones necesarias y sin infringir Leyes vigentes.
- e) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC.
- f) No alterar, modificar o realizar variaciones a la publicidad autorizada y/o elaborada por BODYLOGIC.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTOS. Ante cualquier incumplimiento por parte del DISTRIBUIDOR de las obligaciones adquiridas en todos los documentos que conforman los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC, incluyendo el presente instrumento, el MANUAL y los documentos que en el mismo se refieren, BODYLOGIC podrá solicitar el cumplimiento forzoso o la rescisión contractual sin necesidad de declaración judicial, para lo que bastará la notificación por escrito que se realice indicando la rescisión para que cesen en consecuencia los efectos del CONTRATO, sin perjuicio del derecho de solicitar el pago de daños y perjuicios que se hubieren causado, de los cuales responderá el DISTRIBUIDOR en todo momento.

DÉCIMA CUARTA. MANEJO DE LOS PRODUCTOS. Una vez adquirido el PRODUCTO, el DISTRIBUIDOR es el único propietario del mismo, por lo que es el responsable del manejo, comercialización y cuidado que se le dé a los mismos una vez que le sean entregados por BODYLOGIC, por lo que el DISTRIBUIDOR adquiere completa responsabilidad sobre los mismos y asume todos los riesgos inherentes a ello, en el entendido que cualquier contingencia derivada de lo anterior, el DISTRIBUIDOR se obliga a sacar en paz y a salvo a BODYLOGIC y en su caso a cubrirle los daños y perjuicios ocasionados por tal motivo. Está prohibido el almacenamiento de los PRODUCTOS, porque atenta contra la calidad de los mismos, pudiendo exceder el término de caducidad de cada uno de ellos en detrimento del consumidor final.

DÉCIMA QUINTA. VERIFICACIÓN. Una vez que los PRODUCTOS hayan sido recibidos por el DISTRIBUIDOR, éste procederá con la inspección o revisión de los mismos a su cargo y costo, y en caso de que determine que algún producto está defectuoso o no cumple con las especificaciones señaladas en el pedido respectivo, el DISTRIBUIDOR deberá notificar de inmediato a BODYLOGIC de dicha circunstancia o a más tardar dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la recepción de los mismos, para que BODYLOGIC los revise, valide y analice y confirme sus estándares de calidad, por lo que transcurrido dicho plazo cesará cualquier derecho de reclamación o devolución de los PRODUCTOS por parte del DISTRIBUIDOR y BODYLOGIC no aceptará ninguna reclamación. Los demás términos y condiciones para reclamaciones están contenidos en el MANUAL.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. El DISTRIBUIDOR expresamente declara y reconoce que cualquier producto, texto, gráfico, imágenes, fotografías, marcas, logotipos, dibujos, avisos comerciales, nombres comerciales, nombres de dominio, referencia, etc. o cualquier otro elemento que comprenda derechos de autor o de propiedad intelectual, que le hubiese sido entregado o dado a conocer por BODYLOGIC a éste para comercialización por su cuenta y consumo, es titularidad única y exclusiva de BODYLOGIC y/o que solo tiene la autorización o licencia debida para utilizarlo. Asimismo el DISTRIBUIDOR se compromete a no hacer un uso indebido de dichos derechos ni a realizar actos de competencia desleal. Por lo anterior, el DISTRIBUIDOR se obliga a sacar en paz y a salvo y en su caso indemnizar a BODYLOGIC y/o sus accionistas y/o funcionarios de cualquier responsabilidad, gasto, pago, daño, perjuicio, que tuviera que enfrentar derivado de cualquier reclamación, instancia judicial de la índole que fuere, procedimiento administrativo, penal o cualquier reclamo que resultare del uso indebido de los derechos de propiedad intelectual de BODYLOGIC, o de cualquier exceso de garantías de los PRODUCTOS otorgadas indebidamente por el DISTRIBUIDOR para la comercialización por su cuenta de los PRODUCTOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. El DISTRIBUIDOR reconoce que no deberá propiciar u originar conflictos, problemas, competencia desleal, o disputas con cualquier otro DISTRIBUIDOR.

DÉCIMA OCTAVA. El DISTRIBUIDOR realizará la venta y comercialización de los PRODUCTOS con elementos propios y no de BODYLOGIC, de los cuales los costos que éstos representan, serán cubiertos también en su totalidad por el DISTRIBUIDOR.

DÉCIMA NOVENA. NO RELACIÓN LABORAL. La suscripción de este CONTRATO no implica ni crea ninguna relación de subordinación, agencia, mediación o representación entre el DISTRIBUIDOR y BODYLOGIC, ni entre BODYLOGIC y el personal del DISTRIBUIDOR. Conforme lo anterior, el DISTRIBUIDOR conviene en mantener y sacar a BODYLOGIC en paz y a salvo de cualquier reclamación comprometiéndose a indemnizar a ésta, por cualquier daño, perjuicio, erogación, costo, incluidos honorarios legales, que BODYLOGIC sufra o que hubiere tenido que erogar o incurrir, con motivo de cualquier tipo de reclamación presentada en su contra, por el DISTRIBUIDOR y/o su personal y en su caso a rembolsar a BODYLOGIC cualquier cantidad que hubiese tenido que erogar, con motivo de lo anterior. En el entendido que si BODYLOGIC se vio obligada a negociar con el reclamante y convenir con éste, por cualquiera de los reclamos enunciados anteriormente, y cualquier otro análogo o similar, el DISTRIBUIDOR deberá resarcir y solventar cualquier costo o

erogación que BODYLOGIC hubiere hecho con ese motivo.

VIGÉSIMA. GARANTÍAS. El DISTRIBUIDOR reconoce que BODYLOGIC solo otorga garantías inherentes a los PRODUCTOS, y no adquiere responsabilidad por actos o declaraciones que haga de cualquier tipo el DISTRIBUIDOR, así como tampoco por ingresos o expectativas de negocio fuera de lo expresamente previsto en el MANUAL y demás documentos relacionados en el mismo, por lo que el DISTRIBUIDOR deberá indemnizar a BODYLOGIC por todas las acciones, reclamos, demandas, juicios, multas, sanciones y costos de los mismos que se hagan o presenten directa o indirectamente en contra de BODYLOGIC con respecto o como resultado de lo anterior y de cualquier violación de leyes o reglamentos que se apliquen a la comercialización de los PRODUCTOS, y no teniendo responsabilidad alguna con ningún DISTRIBUIDOR o cualquier otro por cualquier daño, pérdida o gasto sufrido directa o indirectamente por el DISTRIBUIDOR como resultado de algún acto, comisión, omisión, representación o declaración del DISTRIBUIDOR.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. El DISTRIBUIDOR se obliga a no ceder los derechos del presente documento, sin el previo consentimiento por escrito de BODYLOGIC. BODYLOGIC podrá ceder los derechos de este contrato mediante aviso al DISTRIBUIDOR en cualquiera de las formas previstas en la Cláusula inmediata siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, avisos y comunicaciones derivadas del presente CONTRATO, deberán presentarse por escrito y de manera fehaciente en el domicilio y/o correo electrónico que cada uno menciona en la Carátula del presente CONTRATO. Asimismo, las partes acuerdan que BODYLOGIC esta facultado para hacer notificaciones mediante el uso de página web: www.bodylogicglobal.com

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El DISTRIBUIDOR y/o su personal convienen en mantener como confidencial toda la información y/o datos personales que reciba de BODYLOGIC ya sea de manera oral o mediante documentos, medios electrónicos o magnéticos, o cualquier otro instrumento similar, con motivo del cumplimiento de éstos TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC por lo cual, el DISTRIBUIDOR no divulgará, revelará o utilizará a beneficio propio o de terceros, dicha información. En el caso de incumplimiento a lo anterior, el DISTRIBUIDOR será responsable del pago de daños y/o perjuicios ocasionados a BODYLOGIC, independientemente que esto será una causa de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. ACUERDO INTEGRAL. El presente instrumento, así como el MANUAL, el PLAN DE PROSPERIDAD y todos los documentos que integran los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC constituyen el acuerdo integral entre el DISTRIBUIDOR y BODYLOGIC, quienes han convenido en sujetarse a los mismos. Las partes acuerdan que en caso de conflicto o contradicción entre el presente CONTRATO, y cualquier otro documento que integre los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC prevalecerá lo establecido en el MANUAL, o en su defecto lo establecido por el Código de Comercio. **VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC, las partes convienen en forma expresa en resolverlo de común acuerdo, en caso de no llegar a este, se someten expresamente a lo establecido por las leyes federales aplicables, Código de Comercio y Código Civil Federal; así como sujetarse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otra que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Firma: _____